



1777

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 305-2015-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de Agosto del 2015.

VISTO:

El Informe N° 052-2015-MDBSH-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas en la cual solicita se expedida el acto resolutivo declarando NULIDAD DE OFICIO, del proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 002-2015-MDBSH-CEP, para la: **EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de las Principales Calles en la AA.VV. dos de Febrero y en la Banda de Shilcayo Distrito de la Banda de Shilcayo - San Martín - San Martín"**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece los alcances, criterios, principios, de todo proceso de contrataciones que deben seguir las entidades del estado.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 152-2015-MDBSH/GDUR, en la cual La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura (área Usuaría) informa que el Ejecutivo publicado en el Portal de la Página del SEACE, no coincide con los Términos de Referencia emitidos por dicha Gerencia.

Que, mediante Informe N° 052-2015-MDBSH/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que efectivamente se ha publicado un resumen ejecutivo que no corresponde al proceso, por lo cual solicita declarar la nulidad de oficio, en concordancia con el artículo 56° de la Ley de contrataciones del estado.

Que, la precitada norma, establece en el artículo 56° de la Ley N° 1017, "NULIDAD DE LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN", indica que el titular de la entidad podrá declarar la nulidad de oficio por la mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo antes de la celebración del contrato sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.



1776

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 2744, en el art. 10 Causales de nulidad explica: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Estando a lo Expuesto, y de conformidad lo dispuesto, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del proceso de selección LICITACION PUBLICA N° 002-2015-MDBSH-CEP, para la: EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de las Principales Calles en la AA.VV. dos de Febrero y en la Banda de Shilcayo Distrito de la Banda de Shilcayo - San Martín - San Martín.", por los causales del considerando.

ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER, el proceso de selección hasta la etapa de Convocatoria.

ARTICULO TERCERO. - CORREGIR, Todas la observaciones emitidas por el Área Usuaría.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, su publicación en el SEACE.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar las investigaciones correspondientes para determinar la responsabilidad administrativa y funcional de los servidores públicos.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León
ALCALDE



Municipalidad Distrital de
la Banda de Shilcayo

1775

SECRETARIA GENERAL

Recibido Expediente N°

453

Fecha: 23.08.15

Hora: 12:29 p.m.

FIRMA

HOJA DE TRÁMITE

H.T. N° 453

Fecha: 23 / 08 / 15

Hora: 12 29 (a.m.) p.m.)

Doc. Informe n° 052-2015-MORSA/GAF

ASUNTO :

Solicitud nulidad de proceso

DESTINO :

G.M. (.....) - AMD Y FIN (.....) - OBRAS (.....)

LOG (.....) - PERS (.....) - SERV. PUBL (.....)

OTROS:

Tipo Trámite :

1. Aprobado	
2. Atender	
3. Conocimiento	
4. Dar Cumplimiento	
5. Devolver	
6. Emitir Opinión	
7. Informar	

8. Preparar Respuesta	
9. Resolver	
10. Sacar Copias	
11. Trato Personal	
12. Examinar	
13. Archivo	
14. Trámite	

OBSERVACIONES:

emitir Resolución

ATENDIDO:



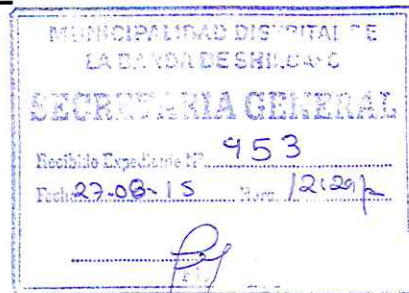
INFORME N° 052-2015-MDBSH/GAF

AL : Ing. Luis Antonio Neira León
Alcalde- MDBSH

DE : Mg. CPCC. Tomas Antonio Ríos Trigos
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Solicito Nulidad de Proceso.

FECHA : La Banda de Shilcayo, 17 de Agosto del 2015.



Por el presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y al mismo informarle que se ha recepcionado la Nota de Coordinación N°152-2015-MDBSH/GDUR, en la cual informa que en el proceso Licitación Pública N°002-2015:"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA AAVV 2 DE FEBRERO Y BANDA DE SHILCAYO- SAN MARTIN- SAN MARTIN", el resumen ejecutivo publicado en el Modulo SEACE no coincide con los términos de referencia remitidos por GDUR.

Se ha verificado que efectivamente se ha publicado un resumen ejecutivo que no corresponde al proceso y en concordancia al artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, **solicito declarar la nulidad de oficio mediante acto resolutivo**, retro trayendo el proceso hasta la etapa de Convocatoria.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Adjunto: Proyecto de Resolución.

Atentamente;



C.c.
Archivo



Nota de Coordinación N° 0152-2015-MDBSH/GDUR

AL : Mg. CPC. TOMAS ANTONIO RIOS TRIGOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZA

DE : Ing. CESAR A. ROCHA SANDOVAL
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Asunto : rectificación de proceso

Fecha : La Banda, 27 de Agosto del 2015.

Mediante la presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo, e informarle que se ha revisado la publicación del proceso de Licitación Pública N° 002-2015-MDBSH, para la contratación de ejecutor de obra del proyecto **"Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana de las principales calles en la AA.VV. Dos de Febrero y en La Banda de Shilcayo, Distrito de la Banda de Shilcayo - San Martín", I Etapa**, En la cual se encontró que existen incongruencias con el resumen ejecutivo publicado el cual no guarda concordancia con los términos de referencia remitido por esta gerencia.

En tal sentido se solicita rectificar la publicación del proceso de licitación pública mencionada teniendo en cuenta los términos de referencia remitidas por esta gerencia.

En espera de su gentil atención me suscribo de usted.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Ing. Cesar A. Rocha Sandoval
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
E INFRAESTRUCTURA

